

Con fundamento en los artículos 21, párrafos décimo y décimo primero inciso a), 102, apartado A, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 171 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 52, apartado A y 55 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 11, fracción VII y 13, fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción VII, inciso b, 25, fracción I, 101, fracción I y 105 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; con apoyo en los artículos PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO de los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas –en lo sucesivo LINEAMIENTOS-; y,

ACORDE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN III Y 171 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LAS INSTITUCIONES DEBEN CAPACITAR Y CERTIFICAR A SU PERSONAL CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO, PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, PARA CONTINUAR ADSCRITA/O A LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, ES REQUISITO FUNDAMENTAL CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE ESTABLECE, POR LO QUE SE:

CONVOCA

A LAS PERSONAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUE CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS CITADOS Y A CORDE A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN, DEBEN OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS, ADSCRITAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN COMO PERSONA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, 2025.

REQUISITOS

1. Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Ser personal activo y ocupar el cargo de **Agente del Ministerio Público de la Federación** independiente del nivel, adscrito a las unidades administrativas de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República y desarrollen funciones en materia de investigación de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.
3. Contar con título profesional de la Licenciatura en Derecho o Abogacía, con la correspondiente cédula profesional.
4. En su caso, acreditar el cumplimiento del Servicio Militar Nacional.
5. No estar suspendida ni haber sido destituida, inhabilitada o condenada por resolución firme de naturaleza administrativa, penal o política, con motivo de la comisión de una conducta dolosa de su parte que implique la consumación de una falta administrativa grave o no grave, o bien, una conducta delictiva que le resultare atribuible y penalmente reprochable.
6. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
7. Tener aprobadas y vigentes durante el proceso, las Evaluaciones de Control de Confianza. En caso de no tener vigentes dichas evaluaciones serán programadas para su aplicación.
8. Cumplir con los requisitos de permanencia como persona Agente del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los LINEAMIENTOS L/003/19.
9. Cumplir con el perfil de **Agente del Ministerio Público** Especializado en la Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ). <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF> (Véase en el Apartado Convocatorias Activas 2025).
10. Acreditar el examen de evaluación inicial para el ingreso al proceso de Certificación.
11. Contar con correo electrónico institucional para el alta de usuario, registro en el proceso y durante el mismo.
12. **⇒ PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN LAS PERSONAS ASPIRANTES, ADEMÁS DEBERÁN:**
13. Cursar y acreditar la Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, conforme a los criterios establecidos por la CNPJ.
14. Presentar y aprobar la EVALUACIÓN FINAL que comprende: **i.** Un examen escrito para evaluar conocimientos teóricos; y, **ii.** Un examen final de oposición ante un **síndico**.
15. Todos los documentos deberán ser escaneados del documento original y **completo**, legible, a color, **por ambos lados** antes de ser incorporados al **Sistema de Reclutamiento, Selección e Ingreso** (SIRSI).

DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR

1. Acta de nacimiento expedida por la autoridad competente, que contenga número de identificador electrónico, la cual podrá obtener a través de la liga <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/> (Véase REQUISITO 1)
2. Último comprobante de percepciones y deducciones emitido por la Fiscalía General de la República (FGR) a favor de la persona interesada en participar, correspondiente a la primera quincena del mes de junio 2025, el cual se podrá obtener en la liga [INICIO DE SESIÓN KIOSKO \(fgr.org.mx\)](https://INICIO DE SESIÓN KIOSKO (fgr.org.mx)) no se aceptará ningún documento análogo. (Véase REQUISITO 2).
3. Título profesional de Licenciatura en Derecho o Abogacía.
4. Cédula profesional expedida por Institución legalmente facultada para ello, con Registro Federal. No se aceptará ningún documento análogo. (Véase REQUISITO 3).
5. Cuando aplique, Cartilla del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación -ambos documentos deberán estar en buen estado no rotos, sin tachaduras, ni enmendaduras-. (Véase REQUISITO 4).
6. Clave Única del Registro de Población (CURP), resultando, en su caso, aplicable lo dispuesto en el apartado SEXTO, letra G, subapartado vi, letras a, b y c de la **MODIFICACIÓN al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2021, la cual podrá descargarse en la liga: [https://www.gob.mx/curf/](https://www.gob.mx/curf) (Véase BASE PARA PARTICIPAR 7).
7. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte).
8. **Curriculum Vitae** actualizado, de máximo cuatro cuartillas, con fotografía impresa, firmado en todas sus hojas con tinta azul. **El Curriculum se deberá proporcionar en el formato que podrá descargar en la siguiente liga:** <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF> (Véase en el Apartado Convocatorias Activas 2025).

PROCESO

⇒ REGISTRO.

1. Las personas **Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF)** interesadas en participar en la presente Convocatoria, que cumplan con todos los requisitos y la documentación solicitada, realizarán su registro en el SIRSI, al que accederán a través del portal de la FGR, en la siguiente liga: <http://register.fgr.org.mx/> (se sugiere consultar la Guía para el registro que será publicada en <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF> (misma que se puede ubicar en el Apartado Convocatorias Activas 2025)).
2. Las personas **AMPF** interesadas deberán registrarse con la cuenta de correo electrónico asignada por la Institución (correo institucional), siendo el medio de comunicación y notificación oficial durante todo el proceso de Certificación.
3. El registro iniciará a las **11:00 horas del 27 de junio de 2025 y concluirá a las 11:00 horas del 30 de junio de 2025**, horario correspondiente a la zona centro del país. Como resultado del registro, las personas **AMPF** recibirán el comprobante respectivo, a través, de la cuenta de correo institucional.
4. Las personas **AMPF** que concluyan su registro después de la fecha y horario indicados en el numeral anterior, no serán consideradas para participar.

⇒ REVISIÓN DOCUMENTAL.

5. Al registrarse, las personas **AMPF** interesadas en participar deberán contar con todos los documentos digitalizados del original en formato PDF, por ambos lados, a color, en tamaño carta, legibles, con un tamaño no mayor a 1 Megabyte por documento, así como, con una fotografía reciente en formato JPG.
6. Las personas **AMPF** proporcionarán los documentos en los términos y plazos que se señalan en la presente Convocatoria, a través, de los apartados respectivos del SIRSI.
7. La Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, procederá a validar el registro, así como, a verificar que las personas **AMPF** cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad y en la presente Convocatoria.
8. Durante todo el proceso se validará ante las autoridades competentes la documentación e información proporcionada en el SIRSI por las personas **AMPF**.
9. A quienes de manera inicial reúnan los requisitos y cuenten con los documentos señalados en la presente Convocatoria se les asignará un número de folio, el cual, será notificado a la cuenta de correo institucional; por el mismo medio, se notificará la fecha y el horario de aplicación del examen de evaluación inicial.

⇒ EXAMEN DE EVALUACIÓN INICIAL.

10. Para acceder al proceso de Certificación las personas **AMPF** deberán presentar y aprobar un examen de evaluación inicial, el cual será escrito y constará de 50 (cincuenta) reactivos de opción múltiple.
11. La evaluación inicial tendrá por objeto medir los conocimientos básicos referentes al contenido de la Ley General en la Materia, de acuerdo con la Guía de Estudios que se podrá consultar en la siguiente liga: <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF> (Véase en el Apartado Convocatorias Activas 2025).
12. El examen de evaluación inicial se aplicará el **15 de julio de 2025**, a través, la Plataforma Virtual Moodle del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), el horario de aplicación, así como el usuario y la contraseña de acceso se notificará al correo institucional de las personas **AMPF** que hayan sido seleccionadas para presentar dicho examen.
13. Para aprobar el examen de evaluación inicial se requerirá obtener cuando menos 7 (siete) de calificación en una escala de 1-10 (uno a diez).

⇒ EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.

14. Las personas **AMPF** que acrediten la evaluación inicial y no tengan vigentes las evaluaciones que practica el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la FGR, serán programadas para su aplicación en las fechas y horario que se harán de su conocimiento mediante el correo institucional. En caso de que durante el proceso de capacitación y certificación las evaluaciones de control de confianza fenezcan, serán programadas para la aplicación de estas, en las fechas y horario que se harán de su conocimiento mediante el correo institucional.
15. En caso de que las personas **AMPF** cuenten con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes, no será necesario presentarlas por el periodo de vigencia de estas.
16. Las evaluaciones que practique el Centro de Evaluación y Control de Confianza serán las correspondientes al cargo de agente del Ministerio Público de la Federación.
17. Las personas que obtengan resultado de NO APROBADO en las Evaluaciones de Control de Confianza no podrán continuar participando, siendo procedente su BAJA inmediata y definitiva del proceso de Certificación, con independencia de la consecuencia jurídica que dicho resultado conlleve frente a su relación con la Institución.

⇒ CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.

18. Las personas **AMPF** que aprueben el examen de evaluación inicial serán seleccionadas para Cursar la Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Curso de Especialización y Capacitación).
19. El Curso de Especialización y Capacitación comprende las asignaturas y cargas horarias con base en el Programa de Capacitación en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante Programa) aprobadas por la CNPJ, el cual, deberá atender a los estándares internacionales señalados en el artículo 69, fracción III, párrafo segundo de la Ley General en la Materia.
20. El Curso de Especialización y Capacitación será impartido a distancia, a través del Campus virtual del INACIPE, en las fechas y horarios que se notificarán a través del correo institucional.

21. Las personas que acrediten el Curso de Especialización y Capacitación y, cuenten con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes y aprobadas, deberán presentar y aprobar la evaluación final.

⇒ EVALUACIÓN FINAL.

22. La evaluación final consta de los siguientes exámenes:
 - i). Examen final escrito: Para evaluar conocimientos teóricos con base en el Programa, constará de al menos 100 (cien) reactivos con opción múltiple, mismo que se aplicará en línea el **05 de noviembre de 2025**, y ii). Examen final de oposición: Será presencial ante un síndico integrado por tres personas de probada experiencia en la materia objeto de la presente Convocatoria, mismo que tendrá verificativo los días **11 y 12 de diciembre de 2025**. El lugar y hora de aplicación de los exámenes finales se notificará mediante correo institucional.
23. Los exámenes finales: escrito y de oposición versarán sobre los temas desarrollados en el Curso de Especialización y Capacitación.
24. Para aprobar la evaluación final las personas servidoras públicas deberán obtener una calificación mínima de 8 (ocho) en una escala del 1-10 (uno al diez), en cada uno de los Exámenes (Escrito y de Oposición), para tal efecto, se sugiere consultar la Guía de Estudio que estará disponible en la liga: <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF> (Véase en el Apartado Convocatorias Activas 2025).
25. Las calificaciones del examen final escrito serán emitidas y consignadas en un acta por un comité que estará integrado por 3 (tres) personas servidoras públicas: 2 (dos) designadas por el Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y, la persona restante será designada por el Titular del Órgano Interno de Control.
26. Las calificaciones del examen final de oposición serán emitidas por las personas que hayan integrado el síndico correspondiente y consignadas en un acta por el comité referido en el numeral anterior. La resolución del síndico se emitirá por mayoría de sus integrantes.

⇒ EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.

27. Las personas servidoras públicas que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en la presente Convocatoria, aprobarán las evaluaciones y exámenes que se les practiquen, resulten aptos y acrediten el Curso de Especialización y Capacitación, obtendrán su Certificación con vigencia de 3 (tres) años.
28. La Certificación como persona Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, se expedirán mediante Constancia de Certificación y la emisión de una credencial fóliada.

BASES PARA PARTICIPAR

1. Para los efectos del proceso de Certificación, la presente Convocatoria se publica para su difusión: **del 30 de mayo al 30 de junio de 2025**
2. El proceso de Certificación se desarrollará libre de todo acto de discriminación y/o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana y, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas servidoras públicas interesadas en participar.
3. El presente proceso tiene por objeto la Certificación del personal activo con el cargo de Agente del Ministerio Público de la Federación con independencia del nivel, para desempeñar funciones de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, adscrito a las unidades administrativas de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República y desarrollen funciones en dicha materia.
4. El número de identificación de la Convocatoria es: **FGR-FEMDH-FEIDDF-CERTIFICACION-AMPF-2025**. Es importante tenerlo presente, en virtud de que lo deberán proporcionar al realizar su registro.
5. El plazo para realizar el registro es improrrogable.
6. Para participar y obtener la Certificación de mérito, las personas servidoras públicas a quienes está dirigida la Convocatoria, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos sin excepción.
7. Al registrarse las personas **AMPF** interesadas deberán proporcionar su CURP, el cual será el único medio de identificación; en caso de no contar con CURP no podrán realizar su registro en el SIRSI.
8. La Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, verificará la siguiente información:
 - Con la Unidad de Recursos Humanos: La adscripción de las personas **AMPF** interesadas en participar para obtener la Certificación de mérito.
 - Con el Centro de Evaluación y Control de Confianza: La validez y la vigencia de las Evaluaciones de Control de Confianza practicadas a las personas servidoras públicas o, en su caso, la fecha de programación para la aplicación de las mismas.
 - Con la Unidad de Servicio Profesional de Carrera (USEPC): La validación del Título y Cédula Profesional, la Cartilla del Servicio Militar Nacional y la Hoja de Liberación.
 - En caso de que existan documentos que no cuenten con la validación correspondiente, la USEPC realizará las gestiones necesarias para su validación ante la Secretaría de Educación Pública a través de la página electrónica del Registro Nacional de Profesionistas o, de ser necesario mediante escrito- y la Secretaría de la Defensa Nacional. Todos los trámites que se realicen durante el proceso son estrictamente personales y gratuitos. Esta convocatoria por ningún motivo dará lugar a la generación de viáticos y/o gasto económico de cualquier índole a favor de la persona aspirante por parte de la Institución.

⇒ CAUSAS EXTRAORDINARIAS.

9. Para garantizar la transparencia y confiabilidad del proceso, la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada ejercerá sus atribuciones en materia de capacitación y evaluación, a través de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos (UPDEFRH) y del INACIPE; por lo que, el examen de evaluación inicial será diseñado por la UPDEFRH y aplicado por el INACIPE; en tanto, los exámenes de evaluación final-escrito y de oposición- serán diseñados, aplicados y calificados por el INACIPE. Asimismo, serán revisados y validados por la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y la UPDFRH; lo anterior, de conformidad con el artículo DÉCIMO SEGUNDO de los LINEAMIENTOS.
10. Las evaluaciones y los exámenes que se practiquen durante el proceso de Certificación, en ningún caso estarán sujetos a reprogramación.
11. La calificación de las evaluaciones y los exámenes, así como, las determinaciones que se dicten en cualquier etapa del proceso serán definitivas e inapelables; es decir, contra estas no se admitirá la interposición de recurso legal alguno.
12. Correspondrá a la persona Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada:
 - a. Modificar o ajustar en todo tiempo a esta Convocatoria;
 - b. Resolver los casos no previstos; y
 - c. Cancelar o declarar desierto en cualquier momento este proceso de Certificación, sin responsabilidad alguna para la Institución;
13. Será motivo de baja definitiva de este proceso de Certificación:
 - a. Cualquier incumplimiento a esta Convocatoria;
 - b. Cualquier irregularidad de algún documento, *-sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa que en su caso corresponda-*.
 - c. No aprobar, no presentarse o presentarse fuera del plazo de tolerancia previsto- abandonar, cualquiera de las evaluaciones.
14. Para conocer el tratamiento de sus datos podrá acceder a la siguiente liga: [Conoce los avisos de privacidad de las Unidades Administrativas de la FGR | Fiscalía General de la República | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx](https://Conoce los avisos de privacidad de las Unidades Administrativas de la FGR | Fiscalía General de la República | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx))
15. Si durante el presente proceso se estuviera substanciando un procedimiento administrativo de separación en contra de algún/a aspirante, podrá continuar participando hasta en tanto se conctuya el mismo. En caso de que en la resolución respectiva se declare la incumplimiento de algún requisito de permanencia, independientemente de la consecuencia jurídica que tal determinación conlleve, será dado de baja inmediata y definitiva del proceso de capacitación y Certificación.

